

**TRANSPORTE DE CAFÉ FRUTA DENTRO DEL
GRAN AREA METROPOLITANA**

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 34583-MOPT, existe la restricción vehicular para las siguientes rutas y días especiales:

Cuadro 1. Vehículos de MENOS de 6 Toneladas

Días	Tramo Área de Restricción	Horario
De Lunes a Viernes	Restricción por Número final de Placa. El Bulevar de Circunvalación (ruta nacional No. 39); la radial de la Uruca (ruta nacional No. 108); y la carretera la Uruca-Calle Blancos (ruta nacional No. 100), incluye las rutas de esos sectores hacia el centro de San José y viceversa e, inclusive, la totalidad del área comprendida dentro de la delimitación territorial que se origina como resultado de la demarcación que establecen las rutas nacionales antes descritas entre sí.	06:00 – 19:00

Cuadro 2. Vehículos de MÁS de 6 Toneladas (Tipo C2+)

Ruta	Tramo	Entrando a San José	Saliendo de San José
1	Datsun – Intersección Grecia	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00
1	Cerro Cambronero	06:15 – 07:45	16:45 – 18:15
2	Autopista Florencio del Castillo	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00
3	Radial Heredia	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00
5	Tibás – Santo Domingo	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00
27	Autopista Próspero Fernández	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00
32	Tibás – Estación de Peaje	06:00 – 08:30	16:30 – 19:00

Cuadro 3. Días Especiales de Restricción

Fechas	Tramos descritos en el Cuadro 2.	Horario de Restricción
Último domingo de diciembre.	1, 2, 3 y 32	14:00 a 21:00 hrs.
Primer fin de semana del año	1, 2, 3 y 32	14:00 a 21:00 hrs.
Ultimo fin de semana antes del inicio lectivo..	1, 2, 3 y 32	14:00 a 21:00 hrs.
Ultimo fin de semana del período de vacaciones de quince días decretado por el Ministerio de Educación.	1, 2, 3 y 32	14:00 a 21:00 hrs.
El Domingo de Resurrección durante la Semana Mayor.	1, 2, 3 y 32	14:00 a 21:00 hrs.

Sin embargo, de acuerdo con el Decreto antes citado, podrán circular por estas rutas aquellos vehículos que cuenten con la documentación que demuestre que el producto que están transportando es un bien perecedero.

Nos permitimos informarles que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ante gestiones realizadas por este Instituto declaró el café fruta como producto perecedero; situación que se le comunicó al Director General de Tránsito para que todos sus Inspectores estuvieran informados.

Por lo tanto, le solicitamos a las Firms Beneficiadoras que requieran transportar café fruta durante las horas de restricción vehicular, portar copia de los documentos que se anexan a esta circular. Asimismo, cada camión debe estar debidamente identificado con un rótulo que indique la Firma Beneficiadora a la cual le transporta café.

Para cualquier aclaración, favor ponerse en contacto con el Ing. Roy Aguilar, al teléfono 2243-7890 ó 7810, o al correo electrónico raguilar@icafe.go.cr

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo

Anexo 1. Documentos que debe portar el Transportista.

Documento de Consejo Nacional de la Producción



Consejo Nacional de Producción
Dirección de Calidad Agrícola



TEL N°(506) 2257-9355, Ext. 330

Dr. Leonardo Granados, Director.

✉:lgranados@cnp.go.cr

LEONARDO GRANADOS ROJAS
DIRECTOR DE CALIDAD AGRICOLA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

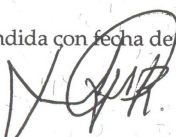
HACE CONSTAR:

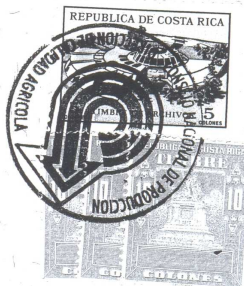
Que un producto perecedero se define como aquel cuya vida comercial es muy corta debido a que por su propia naturaleza, posterior a su fase de recolección, se activan una serie de reacciones fisiológicas que deterioran su calidad en términos de su condición físico-química y organoléptica.

El fruto maduro del café es un producto perecedero, esto por cuanto el grano al desprenderse de la planta inicia la etapa de fermentación de los azúcares naturales, en donde se involucran procesos bioquímicos y enzimáticos con el mucílago, con la pulpa y con la rica y variada composición del fruto. El fruto maduro del café recién recolectado debe ser trasladado a una planta beneficiadora en un plazo no mayor que 24 horas para iniciar el proceso de beneficiado húmedo en primer lugar y de secado oportuno posteriormente para lograr un producto final de calidad que no afecte el precio de venta, ni la liquidación final al productor.

Se extiende la presente a solicitud del Ingeniero Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo del Instituto del Café para efectos de trámites establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 34583-MOPT, específicamente para que el Sector Cafetalero quede exento de la prohibición de la restricción vehicular, ES TODO.

Extendida con fecha de 25 de septiembre de 2008.


Dr. Leonardo Granados Rojas
Director



Documento de la Dirección General de Tránsito



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN GENERAL



San José, 22 de octubre de 2008

DG-2988-08

Ingeniero
Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo
Instituto del Café
Presente

Estimado señor:

Recibí su escrito N° DEJ/2031/2008 de fecha 22 de octubre del año en curso, referente al Decreto N° 34583-MOPT y el transporte de productos perecederos. Al respecto le manifiesto.

De acuerdo con el consagrado principio de legalidad, tenemos que los oficiales de tránsito conocen dicho decreto, pues es labor rutinaria y permanente ejercer control con base en el mismo.

En línea con lo anterior, le transcribo el artículo 5 del supracitado Decreto, a saber:
"Artículo 5°-Excepciones a la prohibición. La restricción no se aplicará a vehículos policiales, Además, quedan exentos de la prohibición aquellos vehículos que transporten productos perecederos, para lo cual el operador de dicho vehículo deberá demostrarlo a las autoridades correspondientes."

Atentamente.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

Lic. German Marin Sandi
DIRECTOR GENERAL



cc. Lic. José Alberto Camacho Picado, Jefe Asesoría Legal
Copiador - Archivo

VSM

Teléfonos: 255-35-62 y 523-2373 * Fax: 222-74-79 Apartado Postal 10176-1000

POR FAVOR AL CONTESTAR REFERIRSE A ESTE NÚMERO DE OFICIO